

LEY N° 5531

SANCIÓN: 05/10/2021

PROMULGACIÓN: 13/10/2021 – Decreto N° 1131/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6025 – 18 de octubre de 2021; págs. 15-16.-

Obligación de exhibir en los establecimientos educativos, públicos o privados y en los locales gastronómicos en los que se expendan comida, carteles explicativos de los pasos a seguir a fin de aplicar la “Maniobra de Heimlich” como procedimiento básico de primeros auxilios

Artículo 1°.- Objeto. La presente tiene por objeto la obligación de exhibir en los establecimientos educativos, públicos o privados y en los locales gastronómicos en los que se expendan comida, carteles explicativos de los pasos a seguir a fin de aplicar la “Maniobra de Heimlich” como procedimiento básico de primeros auxilios.

Artículo 2°.- Definición. Se denomina “Maniobra de Heimlich”, a la técnica de compresión abdominal, utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio de las personas, normalmente bloqueado por atragantamiento u obstrucción por cuerpos extraños.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud, y en lo que corresponda el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Turismo y Deporte.

Artículo 4°.- Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Brindar capacitación sobre la técnica de la denominada Maniobra de Heimlich, en forma directa o a través de convenios con municipios, cámaras empresarias o asociaciones civiles relacionadas con capacitación en primeros auxilios.
- b) Capacitar al personal docente sobre las técnicas de aplicación de la Maniobra de Heimlich, según los casos y edades de las personas que las reciban.
- c) Elaborar videos explicativos sobre la aplicación de la Maniobra de Heimlich, según los casos y edades de las personas, para difusión en los medios de comunicación, página institucional del Estado provincial en internet y en las cuentas oficiales e institucionales de redes sociales.
- d) Establecer el listado del tipo de locales gastronómicos que deben exhibir los carteles explicativos.
- e) Definir vía reglamentaria las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de la presente.
- f) Realizar convenios de colaboración con los municipios que adhieran a la presente y con las cámaras empresarias o asociaciones sindicales que acuerden al respecto.
- g) Impulsar políticas y campañas de difusión de la Maniobra de Heimlich y normas de prevención relacionadas con episodios de atragantamiento en organismos, eventos y sitios públicos.

Artículo 5°.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 6°.- Invitación. Se invita a los municipios de la provincia a dictar normas de similares características en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

**Palmieri, Presidente Legislatura – Cortés, Secretario Legislativo.
Carreras.- Zgaib - Jara Tracchia.- Velez.-**